

Asamblea Municipal Constitucional de la Villa de Santa Elena.

Esta Corporacion cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Subgobernador Civil de la Capitanía Judicial de la Ciudad de Castagnon en su comunicacion de 26 de Mayo ultimo, y en vista del contenido de la precedente instancia producida por D. Jose Merqueza Puellos, vecino de la Ciudad de Murcia; tiene el honor de informar: Que la Casa de los Señores de Giron que se sitúa en la primera de dichas Ciudades, y que hoy es representada por D. Felipe Giron Sanchez, es propiedad exclusiva de los Señores de Giron de aguas cuyo tractamiento lo tienen en las Villas nombradas de Santa Elena y de la Audencia que residen en esta pueblo desde su fundacion, que son los sitios que se venían en la precedida solicitud; Atento desde dicha fecha en posesion de las mismas; siendo esto lo que puede manifestar sobre esta particular; debiendo solo hacer la observacion. Que en la respectiva instancia dichas Villas se denominan del Estado; siendo asi, que las mismas o sea el terreno que ocupan, desde tiempo inmemorial viene considerandose, siendo respetado y utilizado como de aprovechamiento del comun de unos vecinos, y no como de propiedad del Estado.

Casa Constitucional de dicha Villa a 2 de Junio de 1866.

Como no habia otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la Sesion, que firmo el Sr. Alcalde, teniente de Alcalde, Regidor que yo, Saben y Secundaria Judicial; de lo que yo el Secretario Certifico =

Francisco Navarro

Jose Sanjurjo

Mencion Carrillo

Miguel Garcia

Jose de Vera

Juan de Dios

Jose Antonio Giron

Juan de Dios
Francisco
Garcia

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento en la Villa de Santa Elena a cinco de Junio de 1866

